

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	VERBAL-REIVINDICATORIO
DEMANDANTE:	NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA
DEMANDADOS:	SANDRA PATRICIA PUERTO
RADICADO No.	2021-00043

Como quiera que la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno del traslado de la reforma de la demanda y en aras de continuar con el trámite correspondiente se dispone:

ABRESE A PRUEBAS el presente proceso con fundamento en el parágrafo del art. 372 del C.G.P, decrétense, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente que fueron relacionados en el acápite respectivo de la demanda, en cuanto a derecho pueden ser estimadas.

2.- TESTIMONIALES:

Cítese a declarar a la señora LUZ MARIA PUERTO CONTRERAS y DIANA CAROLINA ARIAS PUERTO.

3.- PRUEBA TRASLADADA:

Se niega la solicitud de prueba trasladada, respecto a la actuación surtida dentro del expediente 11001310305120200033200, que adelanta el Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad, por ser está formulada por fuera de la oportunidad procesal y porque pudiendo la parte allegarla directamente no lo hizo, según lo dispone los art. 173 del C.G.P.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR EL EXTREMO DEMANDADO:

No contestó la demanda.

III. PRUEBA DE OFICIO

Prueba por informe. Requiérase al Juzgado 51 Civil del Circuito de esta ciudad, con el fin remita copia del proceso reivindicatorio con radicación 11001310305120200033200. Por Secretaría líbrese el comunicado de rigor.

Acorde con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., se señala la hora de las **2:30 p.m.** del día **15** del mes de **febrero** del año 2024, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se les indica a los apoderados que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas en este formato por esa misma vía, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2212 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984d03351305ed22e748480be4a8bd396b28321f5cd5e67df3b3f68fb02aad51**

Documento generado en 11/08/2023 10:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>